



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3195 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 20 de la Ordenanza N°2207 el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20º.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos es preventivo y correctivo, llevándose a cabo en talleres que la municipalidad designe vía administración o que contrate mediante licitación pública. La prevención se realiza en forma periódica y programada, con la consecuente inmovilización del vehículo. La intervención correctiva se realiza en forma inmediata al momento de ocurrir el evento que lo motive.-

El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios, de aceite, agua y revisiones de rutina. Los restantes se realizan de acuerdo a las instrucciones técnicas según el manual de usuario, y en el caso de los vehículos que cuenten con garantía, estos controles se realizan en base al manual de operaciones.-"

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 21 de la Ordenanza N°2207 el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 21º.- El conductor involucrado en un siniestro debe dar aviso en forma inmediata a la administración municipal y a la Secretaría correspondiente, debiendo obtener el informe oficial de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia, o la que la reemplace en un futuro, y entregarlo a la autoridad que corresponda; reunir toda la información necesaria del vehículo o vehículos involucrados en el accidente como así también de su conductor. No debe movilizar el vehículo de la escena del siniestro, hasta tanto no se realicen todas las pericias correspondientes.-"

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el ARTÍCULO 22 de la Ordenanza N°2207 el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22º.- Las infracciones al presente reglamento por parte de funcionarios/as o agentes municipales son objetos de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) apercibimiento;*
- b) suspensión de hasta treinta (30) días corridos;*
- c) cesantía;*
- d) exoneración.*

Estas sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijan las leyes vigentes.

Las suspensiones se hacen efectivas sin prestación de servicios ni percepción de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

haberes, en la forma y términos que determine la reglamentación.-"

ARTÍCULO 4°.- Se incorpora a la Ordenanza N°2207/2012 el siguiente ARTÍCULO 23°.-

"ARTÍCULO 23°.- La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de treinta (30) días corridos.-"

ARTÍCULO 5°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

LAURA BALBUINO
VICEPRESIDENTA 1°
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 08 de agosto de 2024.-

ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales